



**ACTA 12/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:09 horas del día doce de marzo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**[1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 10, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, Y EL ACTA NÚM. 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021.](#)**

**Ac. 264/2021.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 10/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021.

**Ac. 265/2021.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 11/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021.

## 2.- SENTENCIAS

### **2.1. Cédula de notificación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 34 de Madrid, del procedimiento abreviado 154/2020. Demandante: D. \*\*\*\*\***

**Ac. 266/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Cédula de notificación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 34 de Madrid, del procedimiento abreviado 154/2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D. \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 188/2021 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 154/2020. Demandante: \*\*\*\*\*”**

Con fecha **2 de marzo de 2021**, ha sido notificada la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### **“FALLO**

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don [REDACTED] representado por el Procurador don Ignacio Argos Linares, contra el acto administrativo impugnado, que se ANULA por no ser ajustado a Derecho, dejándolo sin efecto, y en consecuencia, se ANULA parcialmente el Acuerdo nº 977/2019 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, ORDENANDO al Ayuntamiento de Las Rozas a fin de que en el seno del expediente de responsabilidad patrimonial nº 30/2017, se pronuncie exclusivamente sobre la petición de tala del árbol, manteniendo el resto de pronunciamientos del acto impugnado, con las demás consecuencias legales inherentes a este declaración .”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso extraordinario de revisión interpuesto por don [REDACTED] contra el Acuerdo nº 977/2019 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, expediente administrativo nº 30/2017, que estimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los daños sufridos en muro de la finca de su propiedad sita en la Calle Miramar 2 bis de Las Rozas derivados de las raíces de un árbol de titularidad pública.*

*La sentencia estima parcialmente la demanda al considerar que, si bien la resolución de la Junta de Gobierno Local estimaba íntegramente la petición de indemnización por los daños, no se pronunció sobre la tala del árbol, al considerar erróneamente que la tala ya se había producido, incumpliendo con ello el art. 88.1 y 2 de la Ley 39/2015.*



Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid.

## 2.2. Auto núm. 35/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 03 de Madrid, en el procedimiento abreviado 487/2020. Demandante: Dña.

\*\*\*\*\*

**Ac. 267/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Escrito de Satisfacción Extraprocesal con condena de costas del Abogado Col. 56.677 ICAM, D. \*\*\*\*\* , de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en el procedimiento abreviado 487/2020.

2º.- Auto núm. 35/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid, en el procedimiento abreviado 487/2020, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, siendo la Demandante Dña. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 217/2021 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. \*\*\*\*\* , con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 487/2020. Demandante: Dña. \*\*\*\*\* .**

Con fecha **8 de marzo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

\*\*\*

“DISPONGO: Acordar la terminación del recurso interpuesto por el Letrado D. \*\*\*\*\* en nombre y representación de DÑA. \*\*\*\*\* , contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, y el archivo de las actuaciones, por satisfacción extraprocesal de las pretensiones del recurrente.

*Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, hasta el límite de 200 euros por todos los conceptos.”*

*Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la petición de rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos indebidos del IIVTNU de la vivienda de la calle Encina, 1*

*Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha reconocido, en vía administrativa, sus pretensiones, por lo que no cabe interponer recurso alguno contra el auto dictado.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso de la cantidad de 200,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en concepto de costas.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso de la cantidad de 200,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en concepto de costas.

### **2.3. Sentencia núm. 68/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento ordinario 507/2019 GPA3 PO3-7-9. Demandante: El Arbuja S.L.**

**Ac. 268/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Escrito al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, del Abogado Col. 88.262 ICAM, Dª Raquel Sánchez Mena, y de la Procuradora de los Tribunales Col. 2038, Dª Guadalupe Hernández García, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, en el procedimiento ordinario 507/2019.

2º.- Sentencia núm. 68/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento ordinario 507/2019 G-PA3 PO37-9, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, siendo la Demandante El Arbuja S.L.

3º.- Informe núm. 219/2021 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. \*\*\*\*\* , con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 507/219 G/PA3 PO3-7-9. Demandante: El Arbuja S.L.**

*Con fecha 8 de marzo de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*



**"FALLO**

*Estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup>. GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, en nombre y representación de EL ARBUJAL, S.L., frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que la citada resolución no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, y condeno a la Administración demandada a la devolución de la cantidad de 147.314,04 EUROS a EL ARBUJAL, S.L., más intereses y con imposición de costas a la Administración demandada."*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución que desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentado por EL ARBUJAL S.L., respecto de las autoliquidaciones del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de las fincas:*

- 1.Nº REFERENCIA: 160018020023. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0002WS. →12.190,74 euros*
- 2.Nº REFERENCIA: 160018020111. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0003ED. →13.060,76 euros.*
- 3.Nº REFERENCIA: 160018020260. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0004RF→30.264,07 euros.*
- 4.Nº REFERENCIA: 160018020346. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0005TG. →24.226,35 euros.*
- 5.Nº REFERENCIA: 160018020417. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0006YH. →16.893,03 euros.*
- 6.Nº REFERENCIA: 160018020508. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0007UJ. →16.893,03 euros.*
- 7.Nº REFERENCIA: 160018020698. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0008IK. →16.893,03 euros.*
- 8.Nº REFERENCIA: 160018020789. Nº IDENTIFICACIÓN: 1004166235 Ref. Catastral: 4839414VK2844S0009OL. →16.893,03 euros.*

*La sentencia estima la demanda amparándose en los informes periciales aportados por el demandante, que los considera demostrativos de la inexistencia de incremento de valor del terreno e indicando que la comparación no se basa en el valor de escrituras, sino en la propia pericia del profesional que ha puesto de manifiesto la minusvalía del valor del suelo, por lo que considera que no debió liquidarse el citado impuesto.*

*Procede interponer recurso de apelación contra dicha sentencia ya que, aunque se aportan dos dictámenes periciales para acreditar que se produce una pérdida de valor del suelo, lo cierto es que el precio de venta es mayor que el de adquisición.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*
- 2º.- Interponer recurso de apelación contra la misma."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Interponer recurso de apelación contra la misma.

**2.4. Sentencia núm. 67/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el procedimiento ordinario 185/2020 T/PA 5-7 PO5. Demandante: 2000 Teytel S.L.**

**Ac. 269/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Informe de tasación de la parcela 3 de la Unidad de ejecución U.E. III-1 del PGOU de Las Rozas de Madrid (Madrid).

2º.- Escrito al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, del Abogado Col. 62419 ICAM, D. \*\*\*\*\* , y del Procurador, D. \*\*\*\*\* , de fecha treinta de julio de dos mil veinte, en el procedimiento ordinario 185/2020 (P. Abreviado) T/PA 5-7 P05.

3º.- Sentencia núm. 67/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento ordinario 185/2020 T/PA 5-7 PO5, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, siendo la Demandante 2000 Teytel S.L.

4º.- Informe núm. 220/2021 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. \*\*\*\*\* , con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

***“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 185/2020 T/PA 5-7 PO5. Demandante: TEYTEL, S.L.***

*Con fecha 8 de marzo de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

### **“FALLO**

*Estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador D<sup>a</sup>. RAMON BLANCO BLANCO en nombre y representación de TEYTEL S.L., frente a la resolución que se reseña en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia y declaro que la citada resolución no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, por ser contraria a Derecho, por lo que se deben anular sus efectos atendiendo a lo dispuesto en los artículos 221.4 y 120.3 de la Ley General Tributaria, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a estar y pasar por dicha declaración, condenando al mismo a la devolución de la cantidad autoliquidada con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la autoliquidación por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con referencia nº 160000020960 por un importe 296.535,31 €.*

*Ante la alegación planteada por el Ayuntamiento de Las Rozas sobre la falta de legitimación activa o litisconsorcio activo necesario y la inadmisión por extemporaneidad en la interposición del recurso contencioso-administrativo, considera la sentencia que, en base a las escrituras de compraventa, la demandante está legitimada activamente como adquirente/compradora y que efectivamente ha pagado el impuesto. Asimismo señala que, según Sentencia de 10 de abril de 2014, dictada por el Tribunal Constitucional, el recurso no está sujeto a plazo temporal alguno cuando el silencio administrativo tiene sentido negativo. Además indica que el recurso se interpone dentro del plazo que establece el artículo 46.1 LJCA para impugnar actos presuntos.*

*Considera la sentencia que nunca se produjo el incremento de valor exigido por el hecho imponible del impuesto sometido a gravamen.*

*No procede interponer recurso de apelación toda vez que, del valor consignado en las escrituras públicas de adquisición y de compraventa, se desprende que el inmueble objeto de transmisión fue adquirido en la cantidad de 6.600.000,00 € y transmitido en la cantidad de 3.200.000,00 €. En la escritura de transmisión se consigna el destino de la finca (vivienda pública de precio limitado (VPPL), y el número máximo de viviendas, de acuerdo con la ordenanza de*



aplicación era de 33. En definitiva, las expectativas urbanísticas con las que fue adquirida la finca en el año 2008 no se plasmaron en la realidad, lo que ha supuesto una disminución patrimonial del adquirente.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 296.535,31 €, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, así como al abono del importe de las costas causadas una vez que se proceda a su tasación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- No interponer recurso de apelación.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 296.535,31 €, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 12 de Madrid, así como al abono del importe de las costas causadas una vez que se proceda a su tasación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- No interponer recurso de apelación.

## **2.5. Sentencia núm. 88/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 188/2020-A. Recurrente: Cotodisa Obras y Servicios S.A.**

**Ac. 270/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 88/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 188/2020-A, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Recurrente: Cotodisa Obras y Servicios S.A.

2º.- Informe núm. 218/2021 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. \*\*\*\*\* , con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, Procedimiento Abreviado 188/2020A. Demandante: Cotodisa Obras y Servicios, S.A.**

Con fecha **8 de marzo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

**“F A L L O**

1º.- Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 20-1-2020, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 8-11-2019, dictada en el procedimiento de contratación 2018014OBR, por la que se acordó desestimar la solicitud de resolución del contrato de obras de "Construcción de Ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", desestimándose también la devolución de la garantía definitiva y el abono de una indemnización, resoluciones administrativas que confirmamos, por ser ajustadas a Derecho.

2. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad COTODISA OBRAS Y SEVICIOS, S.A., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 8-4-2020, por la que se acuerda resolver el mencionado contrato, por causa imputable al contratista, consistente en la demora en la firma del acta de replanteo, con incautación de la garantía definitiva constituida, resolución administrativa que declaramos nula de pleno Derecho, dejando la misma sin efecto alguno.

3º.- No se hace especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas."

Contra dicha sentencia no cabe ningún recurso ordinario.

La primera parte del fallo trae causa el recurso contencioso-administrativo por la entidad COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 20-1-2020, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 8-11-2019, dictada en el procedimiento de contratación 2018014OBR, por la que se acordó desestimar la solicitud de resolución del contrato de obras de "Construcción de Ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", desestimándose también la devolución de la garantía definitiva y el abono de una indemnización.

Considera la sentencia que, al haber desistido de la ejecución del referido contrato la mercantil Cotodisa Obras y Servicios S.A. debido a la propuesta de cambios en el proyecto de obra que se formularon y que no fueron admitidas por el Ayuntamiento, se deberá dictar la resolución que se considere oportuna, desestimándose la devolución de la garantía definitiva y el abono de una indemnización.

La segunda parte del fallo versa sobre el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado 186/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 7 de Madrid, impugnándose la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 8-4-2020, por la que se acuerda resolver el mencionado contrato, por causa imputable al contratista, consistente en la demora en la firma del acta de replanteo, con incautación de la garantía definitiva constituida.

Considera la sentencia que el retraso en el comienzo de las obras no es imputable en exclusiva al Ayuntamiento, sino también a la empresa contratista COTODISA Obras y Servicios, S.A. ya que, desde que se firmó el contrato de obras hasta que se nombró al Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas, transcurrieron prácticamente dos meses, y por ello, el acta de comprobación del replanteo de las obras no pudo suscribirse dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Proceder a dictar la resolución oportuna en los términos contenidos en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Proceder a dictar la resolución oportuna en los términos contenidos en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia.



### 3.- RECURSOS HUMANOS

**3.1. Adjudicación del puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto al Departamento de Informática, con código 6.A.2, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación.**

**Ac. 271/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto al Departamento de Informática, con código 6.A.2, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y nombrar a la siguiente funcionaria, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

**Da \*\*\*\*\* con DNI nº XXX7952X\***

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

**TERCERO.-** Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de origen de la funcionaria nombrada, a los efectos oportunos: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del suministro, mediante renting, de “Dos vehículos para la Policía Local”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021004SUM.**

**Ac. 272/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 108.620,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.20400 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios

2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, según el documento de reserva de crédito incorporado al expediente.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios para el suministro, mediante renting, de “Dos vehículos para la Policía Local”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4.2. Aprobación Medición general de las obras de “Renovación de iluminación en edificios municipales”, expte. 2018007OBR.**

**Ac. 273/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Renovación de iluminación en edificios municipales**”, que arroja un exceso a favor del contratista Instalaciones Eléctricas Adrián S.L. de la cantidad de **6.347,67 €**, excluido IVA, y **7.680,68 €**, incluido IVA, equivalente al 1,655% del precio de adjudicación del contrato. A dicha cantidad se incrementará la cantidad pendiente de certificar.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.



#### 4.3. Solicitud formulada por Inversiones Salocín S.L. de separación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

**Ac. 274/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud de separación de Inversiones Salocin S.L. de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

2º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización del Golf para que efectúe las alegaciones que en su caso estime convenientes, con carácter previo a la resolución de la solicitud efectuada por Inversiones Salocín S.L.

3º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización del Golf.

#### 4.4. Imposición de penalidades por incumplimiento contractual en el contrato de gestión de servicio de “Tanatorio Municipal”, expte. 2009001CON.

**Ac. 275/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por **Interfunerarias S.A.**

2º.- Imponer a **Interfunerarias S.A.** una penalidad de **9.000,00 €** por la comisión de 4 faltas leves y una falta continuada grave, por los siguientes hechos:

- Retraso en la presentación de las autoliquidaciones trimestrales del ejercicio 2019, por plazo superior a 1 semana
- Falta de actualización del precio del canon, por lo que al estar sujeto el abono del mismo a autoliquidaciones trimestrales, supone efectuar autoliquidaciones trimestrales por importe inferior al correspondiente a los servicios efectivamente prestados, lo que constituye una falta grave.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Interfunerarias S.A., al responsable del contrato (Técnico Municipal D. \*\*\*\*\*), y a la Concejalía de la que depende el mismo (Concejalía de Sanidad).

4º- Una vez que sea firme la sanción en vía administrativa requerir el abono de la citada penalidad a **Interfunerarias S.A.**, respondiendo la garantía definitiva depositada del cumplimiento de dicha obligación.

#### **4.5. Resolución de contrato suscrito con Grupo Manserco S.A. para la explotación municipal, por falta de pago del canon.**

**Ac. 276/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con Grupo Manserco S.A. para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon, según lo previsto en la cláusula XXVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el artículo 223.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011

2º.- Incautar la garantía definitiva depositada.

3º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al contratista y al avalista para que formulen alegaciones.

#### **4.6. Prórroga del contrato de servicio de “Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera”, expte. 2018021SER.**

**Ac. 277/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3370.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Global & Local Audit S.L, hasta el día 2 de abril de 2022.

#### **4.7. Imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en Polideportivo Alfredo Espiniella en Las Rozas de Madrid”, expte. 2020004OBR.**

**Ac. 278/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Eulen S.A.** por no existir razones técnicas que justifiquen el retraso en la ejecución de las obras.

2º.- Imponer una penalidad de **606,56 €** a **Eulen S.A.** por retraso, no justificado, de 68 días en la ejecución de las obras de **“Instalación de ascensor en Polideportivo Alfredo Espiniella en Las Rozas de Madrid”**.

3º.- Detraer dicha cantidad de la certificación final de las obras que se expida.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de la obra.

**4.8. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (lotes 1 y 2) y Pista Polideportiva y cerramiento en la calle Ramón y Cajal, 2” y “Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel (Lote 3)”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021004OBR.**

**Ac. 279/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (lotes 1 y 2) y “Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel (lote 3)”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- La adjudicación de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes queda sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

**4.9. Imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Remodelación de campo de fútbol, construcción y de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos”, expte. 2020005OBR.**

**Ac. 280/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Fieldturf Poligras S.A.** por los motivos contenidos en este informe.

2º.- Imponer a **Fieldturf Poligras S.A.** una penalidad por importe de **11.785,17 €**, por retraso, no justificado, de 83 días en el plazo de ejecución de las obras de **“Remodelación de campo de fútbol, construcción y de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos”**.

3º.- Dicha cantidad deberá ser detraída de la certificación final de obras.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la dirección facultativa y al supervisor municipal del contrato.

#### **4.10. Aprobación expediente de concesión demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín).**

**Ac. 281/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º.- Aprobar expediente para el otorgamiento de concesión demanial, en régimen de concurrencia, para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV- 3 La Marazuela (calles Boj y Jazmín), declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo de 30 días hábiles.

### **5.- URBANISMO**

#### **5.1. Licencia de implantación de actividad y obras para restaurante, sito en la calle Módena núm. 21, Soho, de Las Rozas de Madrid, expte. 98/2017-02.**

**Ac. 282/2021.-** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de Licencia de Implantación de Actividad y obras, incoado por Dña. \*\*\*\*\* , en



representación de Proyecto Nueva York, S. L., para Restaurante, en la calle Módena, núm. 21, Soho de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 98/2017-02, por cese de actividad, comprobado por los servicios municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizador a de la vía administrativa, a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **5.2. Admitir recurso de reposición por licencia concedida para instalación de barbacoa en muro medianero, sito en calle Apolo núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 219/25DU/65.**

**Ac. 283/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por Dña. \*\*\*\*\* \*, titular de la vivienda sita en la calle Apolo núm. 9, por haberse presentado dentro del plazo conferido para ello y desestimarlas íntegramente en base a la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Tercero.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

### **5.3. Resolución de recurso de reposición del expediente relativo al cierre del camino público “Casas del Canal o de la Isabela”, expte. 2020/27OE/3.**

**Ac. 284/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. **Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, en nombre y representación de INVERGESA S.A., cuyo C.I.F. es A-79077625; al haberse presentado dentro del plazo conferido y desestimarlo íntegramente por los motivos y fundamentos jurídicos expuestos, incluidas la admisión a trámite de las pruebas presentadas, al no apreciarse como hechos relevantes para la decisión del procedimiento, y así mismo considerarse las mismas, manifiestamente improcedentes o innecesarias, todo ello en aplicación del artículo 77.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- **Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020.**

Tercero.- **Estimar parcialmente la solicitud de suspensión de la Orden de demolición dictada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020**, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición (diez de noviembre de dos mil dieciocho), procediéndose a su reanudación una vez que se adopte el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre dicho Recurso o transcurra el plazo para la presentación del Recurso Contencioso Administrativo y en el caso de solicitarse la Suspensión al Juzgado, este proceda a su Resolución.

Cuarto.- **Desestimar la Suspensión, en cuanto a la Orden de la apertura del Camino de manera inmediata y proceder en ejecución subsidiaria, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, procediendo a dar traslado a los Servicios Generales de este Ayuntamiento para que procedan a dicha apertura. No obstante lo anterior, se le concede un plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS**, desde la notificación de la presente Resolución para que proceda a la apertura del camino de manera voluntaria.

Una vez transcurrido dicho plazo, los Servicios Técnicos municipales, comprobarán el cumplimiento voluntario y en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.



Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se procederá a visitar periódicamente la finca para asegurar que el Camino permanezca abierto.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

#### **5.4. Archivo de solicitud de licencia de implantación de actividad para barcervercería, sito en calle Camilo José Cela núm. 3, Local 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/2018- LC.**

**Ac. 285/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia de funcionamiento para Bar-Cervercería, en la calle Camilo José Cela, núm. 3, Local 6, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. **16/2008 LC**, por **desistimiento** del interesado, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento, Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

#### **5.5. Licencia de funcionamiento para actividad de bar restaurante, sita en calle Severo Ochoa núm. 3, "Edificio Monterrey", de Las Rozas de Madrid, expte. 27/2003-LC.**

**Ac. 286/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dolan Restauración, S.L., la licencia de funcionamiento para bar-restaurante, en la calle Severo Ochoa, núm. 3, "Edificio Monterrey", de este término municipal, tramitada bajo el número de expediente **27/2003-LC**.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- La actividad de Bar-Restaurante está incluida en el **epígrafe 10.5 del Decreto 184/1998**, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones;
- El horario de apertura será de 6h00 a 2h00, estando el establecimiento 6 horas cerrado entre el cierre y la apertura y sin perjuicio de otros horarios que las autoridades competentes establezcan por motivos sanitarios, debido a la pandemia actual provocada por la COVID-19;
- El aforo máximo de la actividad es de 226 personas según la NBE - CPI 96.

3º.- Advertir asimismo a la interesada que la efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad se cumplan las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos; las establecidas en el Acuerdo de Licencia de Instalación de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2.004, así como las que a continuación se exponen:

De índole higiénico-sanitario:



Durante el desarrollo de su actividad, el titular de la misma deberá disponer de la documentación en vigor que acredite:

- El cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, incluyendo el sistema de aljibe contra incendios.
- El cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

Titular	DOLAN RESTAURACIÓN, S.L.		
Razón social	DOLAN RESTAURACIÓN, S.L.		
Domicilio	C/ Severo Ochoa, nº. 3, "Edificio Monterrey", de Las Rozas de Madrid (28232).		
Referencia catastral:	4259604VK2845N	Localización:	C/ Severo Ochoa, nº. 3, "Edificio Monterrey" de Las Rozas de Madrid (28232).
Denominación o nombre comercial del establecimiento	RESTAURANTE MONTERREY.		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar - Restaurante		
Clasificación:	Epígrafe 10.5. Bar - Restaurante.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	226 personas		

**5.6. Licencia de funcionamiento para actividad de oficinas, sita en la calle Chile núm. 11, P-11, Sector IX, de Las Rozas de Madrid, expte. 81/2010-LC.**

**Ac. 287/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a LG Electrónica ESPAÑA, S.A., la licencia de funcionamiento para oficina, en la calle Chile, núm. 1, P-11, Sector IX, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 81/2010-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al emplazamiento solicitado; al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos y en el Acuerdo de concesión de la Licencia de Implantación de Actividad de 13 de diciembre de 2.019.

Además, desde el punto de vista higiénico-sanitario, el titular de la actividad, dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

- La realización de las preceptivas operaciones de limpieza y mantenimiento, por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas, de los dispositivos relacionados en el artículo 2.2 del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:
  - Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: torres de refrigeración y condensadores evaporativos; sistemas de agua caliente sanitarios con acumulador y circuito de retorno.
  - Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno; sistemas de riego por aspersión en el medio urbano; sistemas de agua contra incendio; otras instalaciones que pulvericen agua al entorno, entre otras.
- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).

#### **5.7. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la calle María Guerrero núm. 14, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/20-07 LPO.**

**Ac. 288/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. \*\*\*\*\* \*, tramitada con núm. 8/20-07 (LPO), referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutas en la calle María Guerrero núm. 14 Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras, núm. 26/18-01.



2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

#### **5.8. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la calle María Guerrero núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 9/20-07 LPO.**

**Ac. 289/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. \*\*\*\*\* \*, tramitada con núm. **9/20-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutas en la calle Maria Guerrero núm. 16 Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras, núm. 25/18-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

#### **5.9. Licencia de obras para adecuación y acondicionamiento de las zonas privativas y de las instalaciones generales en las zonas comunes de edificio, sito en la calle Severo Ochoa núm. 2, de Las Rozas de Madrid, exptes. 24/20-01 y 25/20-01.**

**Ac. 290/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. \*\*\*\*\* y Doña \*\*\*\*\* actuando en nombre y representación de la mercantil Breeva I Las Rozas S.L. licencia de obras tramitadas con los números de expedientes 24/20-01 y 25/20-01, para la adecuación y acondicionamiento zonas privativas y de las instalaciones generales en las zonas comunes del Edificio Elcano sito en la calle Severo Ochoa núm. 2. Las Rozas de Madrid.

2º.- Denegar la legalización de las pistas de pádel tenis por incumplir el artículo 1.04 de la ordenanza 4.01 Terciario en el Área de planeamiento Remitido PR-VII "Parque Empresarial" que establece un retranqueo mínimo de 30.00 metros con respecto al testero o lindero de fondo de parcela.

3º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- b) La presente licencia NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela. Se advierte al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

#### Condiciones servicio de licencias:

Antes de comenzar las obras de edificación deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Art.7 Ley 2/99 CAM. De zonas comunes.
- Declaración de el/los técnico/ s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154. I. b) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio) de zonas comunes
- Declaración del solicitante de haber colocado, en el lugar en que se pretende llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que esta se pretende. (Art. 154. I. d) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio) de zonas comunes.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- En el interior de la parcela pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.



- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).

Se tendrán en cuenta además las siguientes:

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinara n los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrá en cuenta la cedula urbanística de la parcela. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente el único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad

que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- e) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### Condiciones servicio de Industrias:

Con la solicitud responsable de la puesta en funcionamiento del edificio que en su día se presente, una vez ejecutadas las obras, se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- c) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E. I.C.1.)
- d) Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid



(boletín eléctrico, instalación de gas, etc.).

### Avales

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quince mil euros (15.000), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizada de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, con forma lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **5.10. Licencia de obras para construcción de plataforma para colocación de órgano, sita en la calle Avenida de la Iglesia núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 43/20-01.**

**Ac. 291/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. \*\*\*\*\* \*, actuando en representación de Parroquia de San Miguel Arcángel, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 43/20-01 para la construcción de una plataforma para la colocación de un órgano en la Iglesia de San Miguel sita en la Avenida de la Iglesia núm.12. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Las obras deben supervisarse por el Departamento de Obras del Arzobispado de Madrid, debiendo comunicar cualquier modificación de las mismas a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Las obras deben supervisarse por el Departamento de Obras del Arzobispado de Madrid, debiendo comunicar cualquier modificación de las mismas a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.



Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- e) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### AV ALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

#### **5.11. Declaración de ineficacia mediante declaración responsable, para acondicionamiento de local y venta de calzado al por menor, sito en la calle Juan Ramón Jiménez núm. 3, Local 63, C.C. Las Rozas Village, expte. 47/2018-05.**

**Ac. 292/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada en su día por D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* , en representación de Alpargatas Europe, S.L.U., para acondicionamiento de local y venta de calzado al por menor, en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, local 62, C.C. Las Rozas Village, de este término municipal, registrada bajo el núm. de expediente 47/2018-05.

2º.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido tanto en el punto 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

3º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan..

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **5.12. Licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Castilla núm. 46, expte. 26/20-01.**

**Ac. 293/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Conceder a D. \*\*\*\*\* \*, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 26/20-01 para la construcción de vivienda un familiar aislada en calle Castilla núm. 46. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- Comunicación del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

Durante la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras

realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).

Después de las obras

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Por otro lado se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinan los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, expediente 9/ 2018-23-AO. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas:



- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de lluvia y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario o comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitar se la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/56 1/ 2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 3 árboles grafiados con los números 01



(encina de  $\leq 20\emptyset$ ), 02(encina de  $\leq 15 \emptyset$ ) y 03 (arizónica de  $\leq 15 \emptyset$ ).

También existe n otras dos encinas que no deben sufrir daños, por lo que la licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista. Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista **se ubicará en la cubierta de la edificación**. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de 3 árboles grafiados con los números 01 (encina de  $\leq 20\emptyset$ ), 02(encina de  $\leq 15 \emptyset$ ) y 03 (arizónica de  $\leq 15 \emptyset$ ).

También existen otras dos encinas que no deben sufrir daños. Es decir, la licencia de Obra NO ampara la tala del resto de árboles de la parcela.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil veintiún euros (2.021)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (595 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de

la construcción y demolición (1.426 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **5.13. Caducidad de licencia de implantación de actividad de centro médico, sito en Avenida de la Constitución núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/2018-03.**

**Ac. 294/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de centro médico en la Avenida de la Constitución, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por Dña. \*\*\*\*\* en representación de Clínica Planes, S.L., tramitado bajo el núm. de expediente 27/2018-03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de



Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

**5.14. Denegación de licencia para legalización de cerramiento de terraza en vivienda, sita en la calle Sonora núm. 2, Vivienda 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 30/20-01.**

**Ac. 295/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por Dña. \*\*\*\*\* , tramitada con núm. de expediente 30/20-01, para la legalización de cerramiento de terraza en vivienda sita en calle Sonora núm. 2. Vivienda 5, Las Rozas de Madrid por incumplimiento de las siguientes determinaciones:

"No constan en el expediente los siguientes documentos:

- Autorización acordada en Junta de la Comunidad de Propietarios de las obras que se pretenden legalizar, donde se ponga en conocimiento de la Comunidad del consumo parcial de la edificabilidad residual de la urbanización (6,19 m<sup>2</sup>). Este documento se requiere dado que la ampliación solicitada afecta al título constitutivo, puesto que implica la utilización de una determinada superficie de edificabilidad, además de la alteración de la fachada, siendo ambas un elemento común en estas edificaciones. Sobre este último aspecto se advierte la redacción del artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez representen las tres quintas partes de las cuotas de participación.
- Justificación del cumplimiento del artículo 5.11.7 del Plan General, que posibilita la modificación de las características de una fachada existente de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Igualmente se comprueba el incumplimiento de los siguientes artículos

- Artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres

quintas partes del total de los propietarios que, a su vez representen las tres quintas partes de las cuotas de participación.

- Artículo 5.11. 7 del Plan General, que obliga par a la modificación de las características de una fachada existente, la presentación de un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicios de Disciplina Urbanística para que inicie las actuaciones que procedan para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Tercero. - Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

#### **5.15. Denegación de licencia para legalización de cerramiento de terraza en vivienda, sita en la calle Sonora núm. 2, Vivienda 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 31/20-01.**

**Ac. 296/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por Dña. \*\*\*\*\* , tramitada con número de expediente 31/20-10, para la legalización de cerramiento de terraza en vivienda sita en calle Sonora núm. 2, Vivienda 4. Las Rozas de Madrid, por incumplimiento de las siguientes determinaciones:

"No constan en el expediente los siguientes documentos:

- Autorización para la ejecución de la obra de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, dado que la edificación se encuadra como Vivienda de protección Pública (VPT asimilables a las VPPL) y está afectada por el Decreto 11/2005 de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Viviendas con protección Pública de la Comunidad de Madrid. En este sentido, el artículo 10 apartado 3 del mencionado Decreto que establece el régimen de uso de dichas viviendas, "3. Para que los propietarios y, en su caso, arrendatarios de las Viviendas con Protección Pública puedan realizar en ellas obras, modificaciones y reformas, o en los edificios en las que están emplazadas, será preciso que obtengan la previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, y que no sean contrarias a las ordenanzas técnicas y normas constructivas aplicables".
- Autorización acordada en Junta de la Comunidad de Propietarios de las obras que se pretenden legalizar, donde se ponga en conocimiento de la Comunidad del consumo parcial de la edificabilidad residual de la urbanización (6,19 m<sup>2</sup>). Este documento se requiere dado que la ampliación solicitada afecta al título constitutivo, puesto que implica la



utilización de una determinada superficie de edificabilidad, además de la alteración de la fachada, siendo ambas un elemento común en estas edificaciones. Sobre este último aspecto se advierte la redacción del artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación.

- Justificación del cumplimiento del artículo 5.1 1.7 del Plan General, que posibilita la modificación de las características de una fachada existente de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Igualmente se comprueba el incumplimiento de los siguientes artículos

- Artículo 10 apartado 3 del Decreto 11/2005 de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Viviendas con protección Pública de la Comunidad de Madrid que prevé la obtención previa de autorización de la Consejería competente en materia de vivienda.
  - Artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación.
- Artículo 5.11.7 del Plan General, que obliga para la modificación de las características de una fachada existente, la presentación de un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes."

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicios de Disciplina Urbanística para que inicie las actuaciones que procedan para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Tercero.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

## **6.- CONCEJALIAS**

### **6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el Nuevo Club de Golf de Madrid.**

**Ac. 297/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Nuevo Club de Golf de Madrid, para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia

### **6.2. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el IES Carlos Bousoño, efectuar prácticas formativas en las instalaciones deportivas de titularidad municipal, de alumnos que cursan los ciclos de grado medio de técnico de conducción de actividades físicodeportivas en el medio natural y técnico superior en enseñanzas de animación sociodeportivas.**

**Ac. 298/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el IES Carlos Bousoño, efectuar prácticas formativas en las instalaciones deportivas de titularidad municipal, de alumnos que cursan los ciclos de grado medio de técnico de conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y técnico superior en enseñanzas de animación sociodeportivas.

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

### **6.3. Proyecto Presupuesto General de 2021.**

**Ac. 299/2021.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La aprobación del proyecto de Presupuesto General para el año 2021, que incluye la plantilla del personal funcionario, personal laboral y personal eventual, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:



	Descripción	Inicial 2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.193.028,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	7.000.700,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS (Sin Cuot.Urba.)	8.951.531,60 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.570.479,93 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.217.015,47 €
	<b>Subtotal corrientes...</b>	<b>101.932.755,00 €</b>
3	CUOTAS DE URBANIZACION	729.035,95 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.	13.908.780,50 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.082.000,00 €
	<b>Subtotal no-financieros...</b>	<b>120.652.571,45 €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	550.100,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	14.761.264,05 €
	<b>Subtotal capital...</b>	<b>15.311.364,05 €</b>
	<b>TOTAL...</b>	<b>135.963.935,50 €</b>

	Descripción	Inicial 2021
1	GASTOS DE PERSONAL	44.199.849,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	53.984.398,40 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	140.700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.457.807,60 €
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	150.000,00 €
	<b>Subtotal corrientes...</b>	<b>101.932.755,00 €</b>
6	INVERSIONES REALES.	33.480.080,50 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.000,00 €
	<b>Subtotal no-financieros...</b>	<b>135.413.835,50 €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	550.100,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
	<b>Subtotal capital...</b>	<b>169.445.016,00 €</b>
	<b>TOTAL...</b>	<b>135.963.935,50 €</b>

2º.- Aprobar el proyecto inicial de las previsiones de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid SA (INNOVA S.A.) para el ejercicio 2021.

## URGENCIAS

**Otorgamiento a LAST LAP S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 500 m2. de ocupación en la calle en el Recinto Ferial, durante los días 15 o 17 de marzo de 2021, de forma alternativa un solo día, para el evento denominado “Realmeworldrecord”**

**AC.300/2021** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a LAST LAP S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 500 m2. de ocupación en la calle en el Recinto Ferial, durante los días 15 o 17 de marzo de 2021, de forma alternativa un solo día, para el evento denominado “Realmeworldrecord”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 335 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura contenida en la aportada por el solicitante, para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.



Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,